

CÓDIGO DE
CONDUCTA
**POLÍTICA DE
ANTICORRUPCIÓN**



mo

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3. DEFINICIONES	4
4. CONDUCTAS PROHIBIDAS	5
5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
5.1 Regalos y Muestras de Hospitalidad e invitaciones	6
5.2 Donativos, patrocinios y mecenazgo	7
5.3 Donaciones a partidos políticos	8
5.4 Grupos de presión (lobbying)	8
5.5 Pagos de Facilitación	8
5.6 Agentes	8
5.7 Mantenimiento de la documentación	9
6. DISPOSICIONES FINALES	9
6.1 Aprobación y modificación de la Política	9
6.2 Interpretación	9
6.3 Formación y difusión	9
6.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades	10
6.5 Normativa relacionada	10

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

1. OBJETO

Grupo Multiópticas está firmemente comprometido con los más altos estándares de ética empresarial, integridad y cumplimiento normativo. En particular, Grupo Multiópticas adopta una postura de **tolerancia cero frente al soborno**

y la corrupción en cualquiera de sus formas y en todos los ámbitos de su actividad.

La finalidad de esta Política Anticorrupción (la “Política”) es trasladar a todos los Integrantes del Grupo un mensaje claro e inequívoco de rechazo absoluto al soborno y la corrupción. Con tal fin, la **Política** recoge el compromiso del Grupo Multiópticas en esta materia, así como las obligaciones que deben asumir sus Integrantes para garantizar que su actuación empresarial se ajusta en todo momento a la normativa aplicable en la lucha contra la corrupción y al Código de Conducta del Grupo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta Política es de aplicación al **“Grupo Multiópticas” o el “Grupo”** entendido como el grupo de sociedades, encabezado por la sociedad española **“MÓ Global Eyewear, S.L.”**, y todas las demás sociedades y entidades (incluida la Fundación Multiópticas), ya sean españolas o extranjeras, que, directa o indirectamente, estén vinculadas a la citada sociedad española por una relación de control o dependencia. Todas ellas se encuentran listadas en el anexo 1 que está adjuntado al Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo.

Respecto de cada una de las sociedades que conforman Grupo Multiópticas, esta Política es de aplicación a:

- Todos los administradores, directivos y empleados de Grupo Multiópticas, incluidos

los patronos y, en su caso, empleados, para el supuesto de la Fundación Multiópticas.

- Socios de las sociedades que pertenecen a Grupo Multiópticas.
- Franquiciados de Grupo Multiópticas y sus empleados.
- Dueños de ópticas adheridas a la red de Grupo Multiópticas que no son ni socios ni franquiciados.
- Otros “partners” tales como socios locales en joint ventures o similares.

En adelante, conjuntamente denominados como los **“Integrantes del Grupo Multiópticas” o “Integrantes del Grupo” o los “Integrantes”**.

Aunque la presente Política ha sido elaborada conforme al marco normativo español en materia de los delitos de corrupción (incluyendo los delitos de cohecho y tráfico de influencias), su contenido ha sido diseñado para servir como estándar de referencia a todas las sociedades del Grupo, con independencia del país en el que operen, al considerar que el marco normativo español constituye un estándar de referencia a nivel internacional en esta materia. Todo ello, naturalmente, sin perjuicio del respeto y adaptación, en su caso, a las normativas locales aplicables en los distintos países en los que Grupo Multiópticas desarrolla su actividad.

En cualquier caso, esta Política establece las normas mínimas de conducta que deben observar los Integrantes del Grupo en materia de anticorrupción. Si existen leyes o normas locales que impongan una norma más estricta, éstas prevalecerán sobre la presente Política.

Cualquier mención al **“Órgano de Administración”** que aparezca en esta Política debe entenderse referida al órgano de administración de la

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

sociedad cabecera del Grupo, esto es, Mó Global Eyewear, S.L. Esta referencia se justifica en que, dada la estructura del Grupo, dicho órgano es el que adopta las decisiones que resultan de aplicación general a todas las sociedades que lo integran, sin perjuicio de las funciones de administración que correspondan, en su respectivo ámbito, a los órganos de administración de cada una de las sociedades del Grupo.

Asimismo, dicha referencia al “**Órgano de Administración**” se entenderá hecha también, cuando proceda, al Patronato de la Fundación Multiópticas. Dicha entidad, aunque forma parte del Grupo, por su distinta naturaleza jurídica y organización interna, precisa de que su Patronato adopte las decisiones que considere oportunas en el marco del Modelo o, en su caso, ratifique aquellas decisiones que estime convenientes adoptadas en el marco del Modelo por el Órgano de Administración de la sociedad cabecera del Grupo.

3. DEFINICIONES

- **Agente(s)** significa cualquier persona física o jurídica ajena a Grupo Multiópticas con capacidad para actuar en nombre del Grupo o cualquier sociedad del Grupo (incluida la Fundación Multiópticas), como son agentes, intermediarios y comisionistas, o cualquier otro que pueda actuar en nombre de la compañía.
- **Código de Conducta:** es el documento que recoge los principios éticos, valores corporativos y normas de comportamiento que deben guiar la actuación profesional de todos los Integrantes del Grupo, con independencia de su posición, responsabilidad o ubicación geográfica. Este documento se

encuentra publicado en la página web corporativa del Grupo y en la intranet interna, y es conocido por todos los Integrantes del Grupo.

- **Canal de Denuncias:** vía segura, confidencial y opcionalmente anónima para informar sobre posibles irregularidades y, en particular a los efectos de esta Política, cualquier indicio o conducta sospechosa que pueda constituir un supuesto de corrupción. El acceso al Canal de Denuncias a través del enlace: <https://www.multiopticas.com/es/Canal-Denuncias.html>.
- **Comité de Compliance:** órgano encargado a nivel del Grupo Multiópticas de, entre otras funciones, supervisar esta Política y gestionar el Canal de Denuncias.
- **Corrupción:** significa ofrecer, prometer o conceder un beneficio indebido (definido como “Cosa de Valor”) a una persona o entidad como incentivo para que el receptor, vulnerando sus obligaciones actúe de determinada forma o se abstenga de actuar en ejercicio de sus funciones. Asimismo, también significa solicitar o aceptar una Cosa de Valor de otra persona o entidad con el mismo propósito.
- **Cosa de Valor:** significa una ventaja que tenga valor monetario, lo que incluye Dinero en Efectivo, regalos, ocio, comidas, bebidas, refrescos y otras atenciones pago o reembolso de gastos de viaje o vacaciones, donaciones, patrocinios, contribuciones políticas, etc. También puede incluir elementos

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

menos evidentes, como un préstamo, una oferta de trabajo para el destinatario o una persona vinculada a este, condonaciones de deudas, o cualquier otro elemento tangible o intangible con valor monetario.

- **Dinero en Efectivo:** moneda física, va-les, cheques, cupones, tarjetas regalo y cualquier cosa equivalente al dinero en efectivo.

- **Funcionario(s) Público(s):** significa cualquier directivo, empleado o persona que actúe para o en nombre de:

- Un gobierno, incluyendo cualquier órgano legislativo, administrativo o judicial de dicho gobierno (incluyendo notarios y registradores).
- Cualquier departamento, agen-cia u organismo de un gobierno, incluidas las empresas públicas, o de propiedad mayoritariamente estatal, o controladas por el Estado.
- Cualquier organización interna-cional pública.
- Miembros de partidos políticos, sus empleados y representantes (inclui-do el propio partido político).
- Cualquier candidato a un cargo público o político.

- **Persona(s) Vinculada(s):** significa cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, familiares hasta cuarto grado de consanguinidad, afinidad o adopción y per-sonas con las que se mantienen relaciones familiares y personales sustancialmente análogas.

- **Regalos y Muestras de Hospitalidad:** incluye cualquier Cosa de Valor cuyo des-tinatario, que puede ser tanto una persona como una entidad, haya recibido en con-cepto de regalo o no haya pagado a precio de mercado.

4. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Los Integrantes del Grupo Multiópticas tienen totalmente prohibido la realización de las si-guintes actividades:

- **Corrupción activa: pagar, facilitar, ofrecer o prometer una Cosa de Valor a alguien** (incluidos, entre otros, los Funcio-narios Pùblicos y los empleados o repre-sentantes de las entidades privadas que interactúan con Grupo Multiópticas) con el propó-sito de obtener un trato o ventaja inde-bida.
- **Corrupción pasiva: solicitar, aceptar o recibir una Cosa de Valor** de otra empre-sa o tercero, con el fin de conceder una ven-taja injustificada a la misma o a un tercero.
- **Tráfico de Influencias: sacar pro-vecho de una relación personal con un Funcionario Público** (o allegado o familiar de éste), de forma improcedente con el fin de obtener un trato favorable o ventaja injus-tificada para Grupo Multiópticas o un terce-ro.
- **Pagos de facilitación: cualquier pago de escasa cuantía realizado a Funciona-rio Público de nivel inferior** con el objeti-vo de agilizar o asegurar la ejecución de un trámite administrativo rutinario, respecto del cual el Funcionario Público no tiene poder de decisión o discrecionalidad. Este tipo de pagos pueden estar relacionados con ges-tiones como la obtención de permisos, li-cencias, el despacho aduanero o la emisión

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

de certificados u otros documentos administrativos u oficiales.

No podrán utilizarse, con el objetivo de eludir las prohibiciones establecidas anteriormente, fondos o activos personales ni personas interpuertas como Personas Vinculadas u otros para realizar las conductas prohibidas.

5. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Regalos y Muestras de Hospitalidad e invitaciones

Grupo Multiópticas autoriza la recepción de Regalos y Muestras de Hospitalidad de terceros así como la realización de Regalos y Muestras de Hospitalidad a terceros siempre que se cumplan las disposiciones detalladas a continuación.

En función del puesto que ocupe el Integrantes del Grupo que los propone o que los recibe o la intención, la frecuencia, el valor o la importancia, y el contexto en el que se ofrecen, los Regalos y Muestras de Hospitalidad pueden constituir tanto un conflicto de intereses como una forma de Corrupción.

En consecuencia, Grupo Multiópticas aplica normas estrictas en lo relativo a la entrega y recepción de Regalos y Muestras de Hospitalidad, las cuales deben cumplirse por todos los Integrantes del Grupo.

5.1.1. Criterios generales para la entrega y recepción de Regalos y Muestras de Hospitalidad:

a) Todo Regalo y Muestra de Hospitalidad, ya sea ofrecido o recibido, debe realizarse de **buena fe** y cumplir con los siguientes principios:

- Ser una expresión espontánea de agradecimiento o cortesía, no solicitada previamente.
- Estar vinculado a un evento específico y puntual, como una celebración navideña, cumpleaños o festividad cultural.
- Tener un propósito comercial legítimo y acorde con las prácticas habituales de cortesía empresarial.
- No estar motivado por la expectativa de obtener una ventaja o contraprestación, ni implicar una obligación futura para la otra parte.

En ningún caso deben ofrecerse ni aceptarse Regalos o Muestras de Hospitalidad que puedan influir o dar la apariencia de influir en una decisión comercial o en la obtención de un beneficio indebido, ya sea personal o para la organización.

b) Todo Regalo o Muestra de Hospitalidad, ya sea ofrecido o recibido, debe ser:

- Socialmente aceptable según las costumbres del entorno empresarial y cultural en el que se produce.
- Razonable y proporcional en relación con las circunstancias concretas.
- Ocasional y oportuno, evitando su entrega en momentos sensibles como procesos de licitación o negociaciones contractuales.
- Legal tanto en el país del oferente como en el del destinatario.

c) Deben evitarse aquellos Regalos o Muestras de Hospitalidad que puedan considerarse:

- Lujosos o desproporcionados,
- Frecuentes o inapropiados por su contexto, o

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

- Contrarios a la legislación aplicable.

d) Queda prohibido ofrecer o aceptar Regalos o Muestras de Hospitalidad indebidos, tales como:

- Dinero en efectivo o equivalentes
- Artículos ilegales o de procedencia dudosa
- Participaciones, acciones o valores bur-sátiles
- Información confidencial o protegida

influencers que participan en las campañas p-u-blicitarias del Grupo.

5.2 Donativos, patrocinios y mecenazgo

El Grupo Multiópticas controla y supervisa los donativos a asociaciones sin ánimo de lucro (incluidas los donativos a la Fundación Multiópticas), así como los patrocinios y acciones de mecenazgo que puedan realizarse en su nombre o a través de cualquiera de las sociedades que lo integran (incluidas las que se realizan a través de la Fundación Multiópticas).

Se entiende por donativo cualquier entrega de bienes, servicios, dinero u otra Cosa de Valor realizada en nombre del Grupo, sin contraprestación alguna y conforme a la normativa aplicable.

Los Integrantes del Grupo Multiópticas no podrán ofrecer, realizar ni comprometer en nombre del Grupo ningún donativo, patrocinio o mecenazgo que tenga por objeto influir indebidamente en un tercero, obtener una ventaja no justificada o inducir a alguien a actuar de forma contraria a la ley o a los principios éticos del Grupo.

Cualquier acción de patrocinio o mecenazgo deberá estar orientada a reforzar la imagen de marca y apoyar el posicionamiento estratégico del Grupo, en línea con sus valores y principios de responsabilidad social.

El Grupo autoriza la realización de donativos, patrocinios y mecenazgos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- No persigan la obtención de ventajas indebidas ni la influencia en decisiones de terceros.
- Se lleven a cabo de forma transparente y con trazabilidad documental.
- El beneficiario sea una entidad recono-

5.1.2 Límite específicos

La entrega o recepción de Regalos y Muestras de Hospitalidad estará autorizada cuando se encuentre dentro de los límites que se detallan a continuación:

Hasta 300 €/anuales

Realización: No requiere autorización.

Deberán aportarse todos los justificantes/facturas del gasto.

Recepción: No requiere autorización.

Por encima de 300 €/anuales

Realización: Prohibición de realizar.

Recepción: Se entregará al Comité de Compliance quién lo subastará y el dinero obtenido se entregará a la Fundación Multiópticas.

Se exceptúan de los límites anteriores, si bien limitado a 3.000 €/anuales, (i) los regalos institucionales que el Grupo Multiópticas pueda realizar a los miembros del Consejo de Administración o a los miembros de los grupos de trabajo; y (ii) los obsequios que el Grupo realiza a los

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

cida, legalmente constituida, con fines legítimos y una reputación consolidada.

Queda expresamente prohibido realizar donativos, patrocinios o mecenazgos en nombre del Grupo Multiópticas cuando:

- Se destinen a personas físicas.
- Se realicen a petición de un Funcionario Público sin la autorización previa del Comité de Compliance.
- Se efectúen en metálico o mediante transferencias a cuentas privadas o no verificadas.

Asimismo, cualquier donativo, patrocinio o mecenazgo deberá contar con la autorización previa y expresa de la Dirección General del Grupo Multiópticas, con independencia de su cuantía o destinatario.

5.3 Donaciones a partidos políticos

Los Integrantes del Grupo tienen prohibido hacer donaciones o contribuciones (directa o indirectamente) a partidos políticos, miembros de partidos o candidatos, así como a terceros o Funcionarios Públicos, en nombre de Grupo Multiópticas, con objeto de apoyar a un objetivo político (por ejemplo, utilizar fondos de Grupo Multiópticas para apoyar la campaña de un partido político o de un candidato en particular).

5.4 Grupos de presión (lobbying)

Como representantes de intereses, los grupos de presión ayudan a mejorar el diálogo público/privado. No obstante, debido a la naturaleza de sus actividades y a sus interacciones, pueden conllevar un alto riesgo de Corrupción.

Por ello, los Integrantes de Grupo Multiópticas que pudieran trabajar con grupos de presión deben informar de ello al Comité de Compliance y prestar particular atención a la naturaleza

de las prestaciones realizadas y su justificación, su experiencia y el modo de remuneración solicitado.

En función de la normativa local aplicable, también será conveniente comprobar que los representantes de intereses están inscritos como tal ante las autoridades correspondientes (por ejemplo, registro de la transparencia de las autoridades de la Unión Europea o de ciertas Comunidades Autónomas).

5.5 Pagos de Facilitación

Está prohibido realizar o aceptar hacer un Pago de Facilitación en nombre de Grupo Multiópticas, o adoptar un comportamiento que pueda sugerir que se hará o se ha aceptado dicho pago. Se incluyen bajo esta prohibición todos los pagos que tengan como fin agilizar o garantizar la realización de acciones gubernamentales rutinarias sobre las que el Funcionario Público no tiene poder discrecional (como permisos, licencias, visados, obtención de trámites aduaneros y, en general, obtención o tramitación de documentos gubernamentales u oficiales).

5.6 Agentes

Cualquier acto de Corrupción, ya sea cometido directamente por el Grupo Multiópticas o sus Integrantes, o bien a través de un Agente que actúe en su nombre, puede generar responsabilidad legal y reputacional tanto para el Grupo como para las personas implicadas.

El Grupo Multiópticas solo recurrirá a Agentes cuando exista una necesidad legítima de los bienes o servicios que estos ofrecen. En esos casos, los Integrantes del Grupo deberán asegurarse de que:

- El Agente cuenta con la experiencia y cualificación adecuadas para la actividad a

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

desempeñar.

- Goza de buena reputación, especialmente en lo relativo a su integridad y cumplimiento legal, y no está sujeto a sanciones o restricciones comerciales.
- Los servicios o bienes ofrecidos son adecuados para el contrato, el sector y las necesidades reales del Grupo.
- Las condiciones contractuales describen con precisión las obligaciones y contraprestaciones pactadas.
- El contrato incluye cláusulas específicas de cumplimiento, que garanticen la adhesión del agente a los principios recogidos en esta Política.
- La prestación de los servicios o el suministro de bienes por parte del Agente queda debidamente documentada y justificada.

El Grupo Multiópticas exige a todos los Agentes con los que colabore el cumplimiento estricto de los principios recogidos en su Código de Conducta o en el Código de Conducta para Proveedores (según sea el caso), especialmente el de tolerancia cero frente a la corrupción, así como del contenido de esta Política y de la normativa aplicable en cada jurisdicción.

Además, los contratos con Agentes deberán contener garantías contractuales específicas que refuercen estas obligaciones de cumplimiento.

5.7 Mantenimiento de la documentación

Grupo Multiópticas debe mantener sus libros y registros contables y financieros actualizados, precisos y completos, reflejando fielmente la realidad económica de las operaciones realizadas, y en particular, la naturaleza profesional de los pagos efectuados a Agentes.

Los libros y registros contables y financieros de Grupo Multiópticas no deben ser utilizados para ocultar actos de Corrupción.

Por ello, todos los pagos deben estar adecuadamente documentados y cumplir con los procedimientos internos de contabilidad y control establecidos por el Grupo.

Los Integrantes del Grupo deberán presentar cualquier solicitud de reembolso de gastos conforme a las normas internas aplicables, indicando siempre de forma clara y justificada el motivo del gasto.

Asimismo, todas las cuentas, facturas y documentación relativa a negociaciones con agentes u otros intermediarios deben elaborarse de manera exacta, íntegra y verificable. Está terminantemente prohibido mantener cuentas paralelas o no registradas.

6. DISPOSICIONES FINALES

6.1 Aprobación y modificación de la Política.

La presente Política ha sido aprobada por el Órgano de Administración y en el caso de la Fundación Multiópticas por su Patronato. Asimismo, cuenta con la adhesión del resto de las sociedades que integran el Grupo Multiópticas. Su contenido será objeto de revisión periódica para garantizar su adecuación a la normativa vigente y a las necesidades del Grupo. Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Órgano de Administración y, en su caso, por el Patronato.

6.2 Interpretación

Corresponde al Comité de Compliance la facultad exclusiva de resolver cualquier duda o discrepancia relativa a la interpretación y aplicación de esta Política.

POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN

6.3 Formación y difusión

Grupo Multiópticas dará a esta Política la difusión y formación adecuada para que se conozca por todos los Integrantes del Grupo.

Todos los Integrantes del Grupo están obligados a leer, comprender y cumplir esta Política.

6.4 Incumplimiento y comunicación de irregularidades

Los incumplimientos de las disposiciones establecidas en la presente Política pueden conllevar sanciones civiles y penales en virtud de las leyes de muchos países (incluidas penas de cárcel y multas cuantiosas), además de perjudicar la reputación del Grupo Multiópticas y de sus Integrantes.

El incumplimiento de esta Política por parte de cualquier Integrante del Grupo dará lugar a la adopción de las medidas disciplinarias oportunas que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido o la resolución de la relación contractual que les une.

Todos los Integrantes del Grupo que sospechen de forma razonable de posibles incumplimientos de la presente Política deberán ponerlo en conocimiento del Comité de Compliance sin demora, haciendo uso del Canal de Denuncias del Grupo Multiópticas (para más información, consultad la Política y el Manual del Canal de Denuncias disponibles en la intranet corporativa).

Corresponde al Comité de Compliance, que goza de la autoridad e independencia necesarias, la investigación de los posibles incumplimientos de esta Política.

Grupo Multiópticas no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política.

6.5 Normativa relacionada

Sin perjuicio de las demás normas internas relevantes a los efectos de esta Política, las normas internas que se relacionan a continuación guardan relación con aspectos clave de la misma expuestos en esta normativa:

- a) Código de Conducta.
- b) Manual de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Multiópticas
- c) Política del Canal de Denuncias y el Manual de utilización del Canal de Denuncias

- **Control de versiones y aprobaciones**

Versión 1.0. Órgano de Administración de Mó Global Eyewear, S.L., sociedad cabecera del Grupo Multiópticas al que se adhieren el resto de sociedades del Grupo

Versión 1.0. Patronato de la Fundación Multiópticas



www.multiopticas.com